



Interlocutorio	521
Radicado	05266-31-03-003-2019-00019-00
Radicado acumulado	05266-31-03-002-2019-00084-00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Banco De Bogotá S.A.
Demandado	Elsy Rubiela Jiménez De Jaramillo
Asunto	Designa curador ad litem – notifica por estado – concede termino

## JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Ocho (8) de abril de dos mil veintidós (2022)

-Humberto Saavedra Ramírez con TP.19.789 del C.S.J., allegó excusa frente a la aceptación de curador ad litem de Elsy Rubiela Jiménez de Jaramillo (núm. 7, art. 48 C.G.P.), la cual se acepta.

-Allegado el expediente rad. 002-2019-00084-00, se encuentra que, Juan Camilo Mejía Puerta con T.P. 301.195 del C.S.J., ejerce el cargo de curador ad litem de Elsy Rubiela Jiménez de Jaramillo, además, ya contestó la demanda (fl 16 y 18, expediente 2019-00084); por lo anterior, y dada la acumulación de procesos, la referida curaduría tendrá plenos efectos en este proceso.

-Elsy Rubiela Jiménez de Jaramillo, a través de curador ad litem, se notificó en el rad. 02-2019-00084, del auto que libró mandamiento de pago; por lo cual, el auto que libró mandamiento de pago en el rad. 03-2019-00019-, se le notifica por estados (inc. 2, núm. 3, art. 148 y 464 CGP).

Así las cosas y mediante esta providencia, se notifica a Elsy Rubiela Jiménez de Jaramillo, a través de curador ad litem, el auto del 21 de febrero de 2019, mediante el cual se dispuso librar mandamiento de pago en el ejecutivo de Banco de Bogotá S.A. contra Comercializadora Ferrocemento JJ S.A., Carlos Alberto Jaramillo Jiménez y Elsy Rubiela Jiménez de Jaramillo.

Al curador ad litem, Juan Camilo Mejía Puerta con T.P. 301.195 del C.S.J., en el término de tres (3) días contados a partir de la notificación de esta providencia, se le remitirá

el enlace del expediente digital, donde consta la demanda y anexos, vencido ese terminó comenzará a correr el de traslado de la demanda (inc. 4, núm. 3, art. 148 CGP), y, contará con cinco (5) días para pagar o diez (10) para proponer excepciones de mérito.

NOTIFÍQUESE



DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA  
JUEZ  
2019-00019

4

Firmado Por:

Diana Marcela Salazar Puerta  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 003  
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67756aee1240616e8e3ce8de56d7e5003e5c8e94aff47862c1854b23edc24ccf**

Documento generado en 08/04/2022 03:39:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>